



Institución Educativa Distrital

NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES

NIT DANE 108001003386.
NIT DIAN - 802004411-1 NUCLEO N° 09
Licencia de Funcionamiento - 00375 - 17 - 03 - 03
Niveles Pre-Escolar - Básica y Media

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO No:	008-2026	FECHA	24 DE JUNIO 2026
CONTRATANTE:	IED NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES		
NIT/CEDULA:	802.004.411-1		
CONTRATISTA:	VENTAS Y SUMINISTROS A & D S.A.S., con NIT. 901.096.422 - 5 representada por el señor DONALDO DIAZ CARRASQUILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.154.547 expedida en la ciudad de Barranquilla,		
SUPERVISOR:	HILMAR ENRIQUE DE LAS SALAS AVILA		
OBJETO:	SUMINISTRO DE PAPELERIA E UTILES DE OFICNA		
VALOR:	DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ML (\$2.847.848.00)		
PLAZO:	DOS(02) DIA		

Entre los suscritos **EDNA CARABALLO MENDOZA**, con cédula de ciudadanía Número 22.428.935 expedida en Barranquilla, en calidad de Rector(a) de la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES** con NIT 802.004.411 actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos quien en adelante y para efecto del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y **VENTAS Y SUMINISTROS A & D S.A.S**, con NIT. **901.096.422** - 5 representada por el señor DONALDO DIAZ CARRASQUILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. **72.154.547** expedida en la ciudad de Barranquilla, y domiciliado en Barranquilla (Atlántico), quien en adelante y para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Quien bajo la gravedad de juramento afirma no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 10 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, de común acuerdo y en uso de la autonomía de la voluntad prevista en el Código Civil, hemos convenido celebrar el presente contrato Suministro en la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES**. El cual se rige por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO**. Mediante el presente contrato el contratista se obliga a favor de la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES**, a Suministrar lo siguiente:

PLU	Descripción	U. Medida	Cant.	Precio	% DTO	% IVA	% ICO	V/R Total
1 P01391	LAPIZ NEGRO # 2 TRITON	Unidad	45.00	\$700.00	0.00	0.00	0.00	\$31,500.00
2 P04712	CUADERNO ARGOLLADO TAPA FLEXI RAYADO 1M 105 LIGA LEGIS CUADRICULADO	Unidad	45.00	\$8,500.00	0.00	0.00	0.00	\$382,500.00
3 P01014	BOLIGRAFO NEGRO SEMI GEL 0.7 OE 076F	Unidad	45.00	\$950.00	0.00	19.00	0.00	\$50,872.50
4 P04730	RESALTADOR AMARILLO OE-540	Unidad	45.00	\$2,000.00	0.00	19.00	0.00	\$107,100.00
5 P05286	KIT NUEVA FORMA DE ENSEÑAR ARTISAN 2 M	Unidad	45.00	\$35,000.00	0.00	19.00	0.00	\$1,874,250.00
6 P01108	CARPETA FUELLE PLASTICA OFICIO MARFIL	Unidad	45.00	\$7,500.00	0.00	19.00	0.00	\$401,625.00



Institución Educativa Distrital

NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES

NIT DANE 108001003386.
NIT DIAN - 802004411-1 NUCLEO N° 09
Licencia de Funcionamiento - 00375 - 17 - 03 - 03
Niveles Pre-Escolar - Básica y Media

SEGUNDA: NATURALEZA. Este contrato es denominado de **PAPLERIA Y UTILES DE OFICINA** con el **CONTRATISTA** no se adquiere ninguna vinculación de carácter laboral, especialmente porque el **CONTRATISTA** admite y acepta que no tendrá ningún tipo de subordinación o dependencia, criterio fundamental para tener como de prestación de servicio la presente relación contractual. **TERCERA: OBLIGACION DEL CONTRATISTA.** Se obliga a las siguientes funciones: **EL CONTRATISTA** se compromete a desarrollar el objeto del contrato conforme a lo establecido en los estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista, las demás obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y, demás normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual y de la responsabilidad de la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES**. **CUARTA: PLAZO.** El término del presente contrato es dos (02) día desde 24/06/2026 hasta 26/06/2026. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** INSTITUCION DISTRITAL, pagará el valor total del contrato en el número de pagos necesarios y correspondientes a los valores del contrato, emitidas y según se cumpla lo solicitado, presupuestadas y contratadas en el presente documento. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes en dos ejemplares. **SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El cumplimiento de la obligación de pago contraída a favor del contratista se subordinará a la apropiación presupuestal, correspondiente al presupuesto de gastos de la institución. En el rubro de **2.1.2.02.01.003.01.0101 - PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA, CON DISPONIBILIDAD No0000009 de fecha veintitrés (23) de junio del 2026**. **OCTAVA: PROHIBICION DE LA DECISION.** El contrato no podrá cederse ni parcial, ni totalmente, sin la previa autorización escrita por parte del representante legal de la institución educativa. **NOVENA: SANCION.** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en el presente contrato se regirá por las normas de los Códigos Civil y Código Penal. Se cancelará una indemnización del 10% más los daños y perjuicios ocasionados. **DÉCIMA: CONTROL DE EJECUCION DEL CONTRATO.** Deléguese a **HILMAR ENRIQUE DE LAS SALAS AVILA**, con cédula de ciudadanía Número **8.530.503** expedida en Barranquilla, quien coordinará el desarrollo del presente contrato, velará y verificará por su ejecución y el cumplimiento por parte del contratista. **DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y contractuales se fija el domicilio de las partes en la ciudad de Barranquilla. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** Habrá la caducidad de este contrato cuando se considere por el rector que no se ha cumplido con el objeto de este contrato. El requerimiento de parte de cualquier órgano de control, fiscal, recaudador, administrativo será casual de incumplimiento, motivo éste para la cancelación directa. **DÉCIMA TERCERA:** El contratista se compromete a presentar los certificados que no están sancionados e inhabilitados por ningún ente de Estado para firmar el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA.** El presente contrato se someterá a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa que conocerá las controversias que con ocasión de él se susciten, particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y Ley 190 de 1995, e igualmente en ausencia de normas administrativas específicas, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. La Jurisdicción Competente para conocer las controversias que se susciten con ocasión del presente contrato, será la contenciosa administrativa. **DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte esencial del convenio, los siguientes documentos: a) Propuesta del contratista, b) el Recibo a satisfacción por parte del Rector. c) Paz y salvo de los respectivos documentos del CONTRATISTA.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en Barranquilla a los veinticuatro (24) días de junio de 2026

EDNA CARABALLO MENDOZA
RECTORA
C.C. N° 22.428.935 de Barranquilla

VENTAS Y SUMINISTROS A & D S.A.S.
CONTRATISTA
Nit No. 901.096.422 - 5